



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA**

MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2024-MPC
PARA LA CONCESIÓN DE RUTAS
DEL TRANSPORTE PUBLICO REGULAR**

**BASES TECNICO NORMATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS
HABILITANTES POR 10 AÑOS A LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE MAJES**

CAYLLOMA, JUNIO 2024.



1. GENERALIDADES

1.1 Objetivo.

El objetivo del presente proceso es otorgar la concesión para prestar el servicio de transporte público de personas en rutas cuyos recorridos comprenden las vías que forman parte del Plan Regulador de Transporte de la Provincia de Caylloma, y que ha sido aprobadas con la expedición de la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-CHIVAY.

1.2. Finalidad

Convocar la participación de todas aquellas personas jurídicas del rubro de transporte de pasajeros a participar en el proceso de Concesión de rutas en el ámbito del distrito de Majes.

1.3. Descripción del Servicio

La prestación del servicio de transporte público de personas será desarrollado en las rutas de transporte público del distrito de Majes -provincia de Caylloma, sobre la cual la concesionaria acatando las disposiciones normativas nacionales y municipales vigentes, obtendrá la autorización, comprometiéndose servirla a cabalidad en todo su recorrido, con los vehículos calificados para el efecto, según está establecido en el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Caylloma.

1.4. Entidad Convocante

La Municipalidad de la Provincia de Caylloma, a través de la Comisión Especial de Licitación Pública de Concesión de Rutas para el Servicio de Transporte Público regular de Personas.

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
RUC : 20198033414
Dirección : Plaza de Armas 104- Chivay
Correo Electrónico : XXXXXXXXXXXXXXXX

1.5. Condiciones y características de la concesión

- El servicio de transporte urbano de pasajeros cuya concesión es materia de la presente Licitación Pública, se sujetará a las disposiciones de la Ley 27181 que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D.S. N° 017-2009-MTC) y sus modificatorias, y el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Caylloma (O.M. N° 028-2012-MPC).
- Las concesiones otorgadas tendrán vigencia por un periodo determinado y no renovable en forma automática y se perfeccionan con la suscripción del respectivo contrato de concesión.

- ➔ La calidad de transportista concesionario es intransferible, indivisible e inalienable, según se estipula en Art. 57 del D.S. 017-2009-MTC, y en el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Caylloma.
- ➔ Las rutas que se concesionan en la presente Licitación Pública, solo podrán ser modificadas de oficio por la Autoridad Administrativa en los casos establecidos en el Plan Regulador de Rutas. Los Postores sólo podrán solicitar ampliación de ruta después de haber transcurrido 120 días de otorgado la concesión, cuya factibilidad será analizada por la Agencia N° 01- Majes de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma y deberá estar acorde a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Caylloma. y/o el Plan Regulador de Rutas.
- ➔ La vigencia de la concesión estará sujeta al cumplimiento del incremento del patrimonio social de la empresa y habilitación de la flota vehicular, y al cumplimiento de los aspectos técnicos (infraestructura complementaria, implementación técnica de las flotas, implementación de los sistemas de control de flotas GPS, etc) señalados en el plan regulador de rutas y recogido en las presentes bases. El incumplimiento de lo indicado dará lugar a una primera notificación notarial, en la segunda oportunidad corresponderá una multa a un valor de una (01) UIT, la tercera reincidencia dará lugar a la cancelación de la concesión.

1.6. Plazo de Duración

La persona jurídica constituida conforme a Ley, prestará el servicio de transporte público regular de personas en virtud del desarrollo del presente proceso de licitación en la ruta señalada, por el plazo de diez (10) años (D.S. N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración del Transporte).

1.7. Costo de Reproducción de las Bases

S/. 50.00 (cincuenta Nuevos Soles).

1.8. Aceptación de las Condiciones

La presentación de las propuestas, implica el reconocimiento y aceptación por el Postor de todas las condiciones establecidas en estas Bases, sus anexos, así como demás normas vigentes.

CAPÍTULO PRIMERO

2. CONCEPTOS BÁSICOS GENERALES

Municipalidad de la Provincia de Caylloma: Es la Autoridad competente que otorgará concesiones para la prestación del servicio de transporte regular de personas, mediante procesos de licitación pública especial de concesión de rutas que se llevarán a cabo conforme a lo previsto en las normas aplicables para tales efectos y dentro del marco del Plan Regulador de Rutas, a las empresas constituidas de acuerdo con la legislación vigente, las mismas que serán responsables por los actos derivados de la prestación del servicio.



Agencia N° 01 Majes -MPC: Es la dependencia de la Municipalidad Provincial de Caylloma a través de la cual ejecuta las acciones de administración, fiscalización y control del servicio de transporte regular de personas en el ámbito del distrito de Majes.

Bases de Licitación:

Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares, según sean modificadas por la Comisión Especial, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará el proceso de Licitación.

Buena Pro:

Es el anuncio que efectuará la Comisión Especial de licitación estableciendo cuáles de los Postores Calificados son los que han obtenido los tres mejores puntajes en orden de mérito en la evaluación de propuestas de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación.

Comisión Especial:

Integrado por personas designadas por la Municipalidad de la Provincia de Caylloma, mediante Resolución de Alcaldía, que tendrán a su cargo la conducción del proceso de Licitación Pública Especial, desde su convocatoria hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Plan Regulador de Rutas:

Se denomina así al Estudio del Plan de Jerarquización de Vías y Plan de Reordenamiento del Transporte del distrito de Majes- provincia de Caylloma- Región Arequipa. Es el documento técnico normativo en el cual la Municipalidad Provincial de Caylloma ha aprobado las rutas del sistema de transporte público regular de personas en el ámbito del distrito de Majes mediante O.M. N° 017-2024-MPC-CHIVAY con fecha 31-05-2024.

Procedimiento Sancionador:

Procedimiento Administrativo que tiene como objetivo determinar la existencia de incumplimientos de las condiciones de acceso y permanencia o infracciones a las disposiciones de transporte.

Reglamentos Nacionales: Son los establecidos por la Ley No. 27181 – Ley de Transporte y Tránsito Terrestre.

Reglamento Nacional de Tránsito: Es el aprobado por Decreto Supremo No. 017-2009-MTC y sus normas complementarias, y/o el que lo sustituya.

Servicio de Transporte Público Regular de personas: Modalidad de servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y



uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada, mediante una resolución de autorización.

3. PLAN REGULADOR DE RUTAS.

Se denomina así al Estudio del Plan de Jerarquización de Vías y Plan de Reordenamiento del Transporte del distrito de Majes- provincia de Caylloma- Región Arequipa. Es el documento técnico normativo en el cual la Municipalidad Provincial de Caylloma ha aprobado las rutas del sistema de transporte público regular de personas en el ámbito del distrito de Majes mediante O.M. N° 017-2024-MPC-CHIVAY con fecha 31-05-2024.

El servicio de transporte estará a cargo de empresas privadas, siendo su operación controlada y fiscalizada por la Agencia N° 01 Majes- MPC.; establecerá los requerimientos técnicos y operacionales en las vías de las rutas, así como las frecuencias y velocidades con las que circularán.

La prestación del servicio de transporte de pasajeros y el funcionamiento del sistema se basará y dependerá de la correcta gestión de cada uno de los operadores de las unidades de gestión, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Licitación Pública Especial y en la vigencia de los contratos de concesión respectivos.

La Municipalidad Provincial tiene como estrategia de desarrollo para mejorar el servicio de transporte público regular de pasajeros, llevar adelante los procesos de ordenamiento, planificación, y reestructuración de las 21 rutas materia del presente proceso.

El Objetivo General básico desde un punto de vista planificador es mantener el equilibrio de la oferta (Empresas de Transportes / Flota vehicular) y la demanda (Población de la ciudad, los deseos de viajes), en rutas, garantizando la sostenibilidad económica financiera y mejorando los niveles de servicio en el transporte público.

Este objetivo se enmarca dentro de la visión más amplia de incrementar la eficiencia del sistema de transporte proporcionado con la disminución de la contaminación del medio ambiente, reducción de los niveles de accidentes de tránsito y el aumento de la accesibilidad y movilidad de la población en general.

El alcance del Plan Regulador no se ha limitado exclusivamente al ordenamiento, sino que generará una solución integral para el esquema de rutas, bajo una perspectiva que garantice la cobertura del servicio en el distrito, bajo criterios de eficiencia, rentabilidad, sostenibilidad y calidad del servicio de transporte público.



4. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO:

Los Concesionarios tendrán derecho a la operación del servicio de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación Pública Especial, el Contrato de Concesión y en las Leyes Aplicables.

El Concesionario tendrá derecho a recibir como contraprestación los ingresos que genere la prestación efectiva del servicio de transporte de personas.

5. TECNOLOGÍA.

Los Concesionarios operarán el servicio utilizando como mínimo la tecnología que se establece en la presente Base de Licitación y las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión, pudiendo mejorarla sin perjuicio del estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de servicio que se detallan en el Contrato de Concesión.

6. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de cada una de las concesiones será por diez (10) años contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Concesión.

CAPITULO SEGUNDO

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

7. CONVOCATORIA.

La Municipalidad de la Provincia de Caylloma, a solicitud de la Agencia N° 01 Majes-MPC, ha designado a los integrantes de la "Comisión Especial", quien convoca a Licitación Pública especial para otorgar en concesión la operación de los servicios de transporte de pasajeros en las vías del distrito de Majes -Provincia de Caylloma. La licitación se regirá por lo establecido en las presentes Bases.

8. CONTRATO DE CONCESIÓN

8.1. El proyecto de Contrato de Concesión será parte de la presente Base de Licitación.

8.2. El Contrato de Concesión contiene las especificaciones técnicas de la operación del servicio objeto de la Concesión, las obligaciones y los compromisos asumidos por las empresas en la presentación de sus propuestas.

8.3. Los Postores podrán presentar consultas a las Bases y sugerencias al proyecto de Contrato de Concesión dentro de los plazos indicados en el cronograma.

La Comisión Especial discernirá la procedencia o no de las consultas que los Postores formulen a las Bases o al Contrato de Concesión.

9. CRONOGRAMA: (1)

ACTIVIDAD	FECHA
CONVOCATORIA Y PUBLICACION	24 JUNIO DEL 2024
VENTA DE BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	25 DE JUNIO AL 08 DE JULIO DEL 2024
PRESENTACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES (*)	25, 26, 27 JUNIO DEL 2024
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	01 DE JULIO DEL 2024
INTEGRACION DE LAS BASES	01 DE JULIO DEL 2024

(*) A través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, o plantear solicitudes respecto a ellas, en tanto que, mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento o contravención a la normatividad legal vigente que tenga relación con el proceso de selección. A efecto de formular consultas y/u observaciones, los interesados deberán encontrarse registrados como participantes; el Comité no absolverá las consultas y/u observaciones de aquellas empresas que no se encuentren debidamente registrados.

CRONOGRAMA 2 PRESENTACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS

ACTIVIDAD	HORARIOS
ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS - SOBRE N° 01: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD - SOBRE N° 02: PROPUESTA TÉCNICA (Sobre cerrado)	PRESENTACION DE SOBRES (DE 08:00 A 12:00 HORAS)
RUTAS M1 A LA M7 (03 de julio del 2024)	DECLARATORIA DE ADMISIBILIDAD (DE 14:00 A 17:00 HORAS)
RUTAS M8 A LA M14 (04 de julio del 2024)	
RUTAS M15 A LA M21 (05 de julio del 2024)	
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA – APERTURA SOBRE	DE
RUTAS M1 A LA M7 (08 de julio del 2024)	08:00
RUTAS M8 A LA M14 (09 de julio del 2024)	A
RUTAS M15 A LA M21 (10 de julio del 2024)	17:00
	HORAS
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (ACTA DE BUENA PRO)	11 DE JULIO DE 2024 8:00 A 17:00 HORAS
SUSCRIPCION DE CONTRATO	12 DE JULIO DE 2024

La Comisión Especial podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los postores mediante circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas.



10. CALENDARIO DE LICITACIÓN

Las fechas del calendario de la licitación no serán sujetas a variación. Excepcionalmente, si la Comisión Especial así lo determina se comunicará oportunamente a todas las personas que hayan adquirido las bases, por los medios y procedimientos previstos.

11. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Licitación tiene por objeto la entrega en concesión a los Concesionarios la operación de los Servicios de Transporte de Pasajeros, en las mencionadas rutas en el anexo que forma parte de las presentes bases.

Estas concesiones otorgan a los concesionarios el derecho a operar una flota de vehículos en cada uno de las rutas de manera exclusiva.

Los concesionarios a quienes se les otorga el derecho de concesión deberán ser empresas, las que podrán acceder a la operación de uno a más rutas cumpliendo con lo establecido en la presente Base de Licitación.

11.1 DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS

De las 21 rutas establecidas en el Plan Regulador de Transporte, se distribuyen:

- a. 11 rutas de ámbito Urbano.
- b. 10 Rutas de ámbito urbano y rural.

12. ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE DE LA LICITACIÓN

La entidad pública contratante será la Municipalidad Provincial de Caylloma, según lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables; quien actúa en calidad de titular de las Rutas y como Concedente de la operación del servicio bajo los términos del Contrato de Concesión.

13. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de las presentes Bases de Licitación, los siguientes:

- a. La Resolución que aprueba la presente Convocatoria.
- b. Los avisos de publicación realizados de acuerdo a ley.
- c. Las Bases de Licitación Pública Especial y sus respectivos anexos que comprende la absolución de consultas y/u observaciones y su respectiva Integración.
- d. Las circulares que la Comisión Especial emitirá en el proceso.

14. VENTA DE BASES Y DERECHO DE PARTICIPACIÓN

- a. El interesado deberá pagar el costo (S/. 80.00 nuevos soles) de las Bases en la Caja de la Agencia N° 01- Majes-MPC sito en el Terminal Terrestre de Majes, en el

horario de 08:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes, acreditando la representatividad legal, con la inscripción en la SUNARP.

La entrega de las bases se realizará en el 2do piso del Terminal Terrestre de Majes Oficina de la Agencia Municipal N° 01- Majes-MPC, de la siguiente manera:

- ➔ Se hará entrega de dos ejemplares de las bases: uno en medio impreso y otro en medio magnético (CD). El documento contendrá las Bases con los anexos adjuntos al mismo, así como la proforma del contrato de concesión.
- ➔ Las bases sólo podrán ser adquiridas por personas jurídicas, debiendo obligatoriamente consignar los datos del representante legal o apoderado y de la empresa, detalladas en la Ficha de Venta de Bases.

- b. El derecho de participación en el presente proceso de licitación pública especial será de S/. 1,400.00 por empresa.

Los interesados deberán pagar el derecho de participación en la Caja de la Agencia N° 01- Majes-MPC sito en el Terminal Terrestre de Majes, en el horario de 08:00 a 16:45 horas, según cronograma, acreditando la representatividad legal, con la inscripción en la SUNARP. Y el registro de los participantes se realizará en la Gerencia de la Oficina de la Agencia N° 01- Majes sito en el 2do piso del Terminal Terrestre de Majes adjuntando el recibo de pago por derecho de participación.

Será requisito indispensable para la admisibilidad de cualquier propuesta, que la empresa haya realizado el pago del derecho de participación en el presente proceso de Licitación Pública Especial en los términos previstos en el presente numeral.

15. COSTOS DE LA LICITACIÓN Y DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Cada interesado asumirá íntegramente cualquier costo o gasto, directo o indirecto, en que incurra por su participación en la licitación, o en relación con cualesquiera de las investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. La Municipalidad de la Provincia de Caylloma, o cualquiera de sus dependencias, la Comisión Especial o los Asesores, no serán, bajo ninguna perspectiva, responsables en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la licitación.

Igualmente, corresponderá al interesado la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de concesión.

16. NORMAS APLICABLES A LA LICITACIÓN

La Licitación y todos los actos vinculados a la misma se regirán por:

- ➔ Constitución Política del Perú.

- Código Civil Peruano.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.
- Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional, aprobada por la Ley N° 28242.
- Decreto Legislativo N° 839, sus normas ampliatorias, modificatorias y complementarias: que aprueba la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Publicas de Infraestructura y de Servicios.
- Ley N° 28059, Ley de Promoción de la Inversión Privada Descentralizada.
- Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, que promulga el Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada Descentralizada, así como sus normas ampliatorias, modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, que promulga el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC. Y sus modificatorias
- Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPC-CHIVAY que Aprueba el Plan Regulador de Rutas del distrito de Majes en de la Provincia de Caylloma.
- Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPC, que Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Caylloma.
- Cualquier otra norma aplicable a la Licitación, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, Adjudicatario, Concesionario o Persona, que de manera directa o indirecta participe en la Licitación, conoce las Leyes Aplicables.

17. DE LA TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

17.1. Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se entenderán por su literalidad, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado, en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Perú y aplicables a este caso.

17.2. Los títulos de los capítulos, numerales, incisos, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

17.3. En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las Circulares a que se hacen referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

17.4. En caso que los Planos de Ruta (anexo 02 del Plan Regulador de Rutas) no coincidan con los itinerarios detallados en las Fichas Técnicas de las rutas (Anexo 01 del Plan Regulador de Rutas), primará el itinerario especificado en la ficha técnica.

18. DEFINICIONES

En este documento, toda referencia a: “Capítulo”, “punto”, “numeral”, “inciso”, “Formulario”, “Anexo” y “Apéndices”, se deberá entender que es efectuada a capítulos, puntos, numerales, incisos, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Los términos que figuren en mayúsculas en estas Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuya las Leyes Aplicables. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

Las referencias a “días” deberán entenderse efectuadas a los días calendario, inclusive sábado, domingo o feriados en la Provincia de Caylloma.

En estas Bases, en el Contrato de Concesión, los siguientes términos tendrán los significados siguientes:

Acción de Control: Intervención que realiza la Gerencia de la Agencia 01 de Majes, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Transporte, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones de servicio prestado.

Acta de Control: Documento levantado por el Inspector de Transporte y/o por entidad fiscalizadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control.

Adjudicación de la Buena Pro:

Es la declaración que efectuará la Comisión Especial después de haber transcurrido los plazos para interponer impugnaciones sin que el postor las haya ejercido o habiéndola ejercido esta ha quedado desestimada.

Adjudicatario:

Es el Postor Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro y que deberá concurrir a la suscripción del Contrato de Concesión.

Área Saturada: Parte del territorio de una ciudad, población o área urbana en general en la que existen dos (02) o más arterias o tramos viales con apreciable demanda de usuarios de transporte o exceso de oferta, la contaminación ambiental o congestión vehicular que comprometen la calidad de vida o la seguridad de sus habitantes, declarada como tal por la Municipalidad Provincial de Caylloma. El área saturada se determina por un estudio técnico.

Arrendamiento Financiero:

Contrato mercantil que tiene por objeto el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles adquiridos según las especificaciones del propio usuario a cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de una cuota destinada a la recuperación del costo del bien, excluido el valor de opción de compra y la carga financiera. Este contrato necesariamente incluirá una opción de compra al final del mismo y a favor del usuario. El arrendamiento financiero se regula por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, y del sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y por las normas de la materia.

Arrendamiento Operativo:

Contrato en virtud del cual una Entidad supervisada por la SBS y/o por CONASEV cede a favor de una persona jurídica el uso y usufructo de uno o más bienes de su propiedad para ser utilizados en el Transporte público de personas. El contrato de arrendamiento Operativo debe definir el plazo por el cual se celebra y la identificación de los bienes que son materia del mismo.

Asociación de Fondos Contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT): Asociación Civil constituida por transportistas del servicio público provincial de personas, urbano e interurbano, autorizada para emitir certificados contra accidentes de tránsito – CAT, sólo a transportistas autorizados para prestar servicios en el transporte urbano e interurbano, incluido el mototaxi, que tiene vigencia solo en la circunscripción para la cual está autorizada. Son reguladas y supervisadas por la SBS.

Asesores:

Son los asesores técnicos, legales y otros contratados por la Agencia N° 01 Majes-MPC para apoyarlo en la Licitación.

Autorización: Acto administrativo mediante el cual la Municipalidad Provincial de Caylloma autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.

Bases de Licitación:

Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares, según sean modificadas por la Comisión Especial, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará el proceso de Licitación.

Calidad del Servicio: Conjunto de características y cualidades mínimas en la prestación del servicio del transporte terrestre consistente en la existencia de condiciones de puntualidad, salubridad, higiene, comodidad y otras que procuren la satisfacción de las exigencias del usuario.

Centro de Inspección Técnica Vehicular: Entidad que cuenta con autorización vigente para realizar inspección técnica vehiculares (ITV) de acuerdo a lo previsto en la norma de la materia.

Certificado contra accidentes de tránsito (CAT): Certificado expedido por la Asociación de Fondos contra accidentes de tránsito (AFOCAT) que cubre a los ocupantes y terceros no ocupantes de un vehículo automotor destinado a la prestación del servicio del transporte público provincial, urbano e interurbano, en caso que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito. El CAT solo tiene vigencia en la circunscripción para la cual esté autorizada la AFOCAT emitente y se rige por las normas de la SBS.

Certificado de Inspección Técnica Vehicular: Documento que emite un CITV, que se emite conforme a la normatividad de la materia y su reglamento que acredita según corresponda que:

- a) El vehículo ha sido originalmente fabricado o diseñado para el transporte de personas y mercancías.
- b) Las modificaciones autorizadas en el caso del transporte de mercancías y el transporte mixto, han sido efectuadas técnicamente y por tanto es admisible su circulación en la red vial nacional.
- c) El vehículo cumple con todas las condiciones técnicas de acceso y permanencia establecidas en el RNV, en el presente RNAT y en sus normas complementarias.
- d) El vehículo se encuentra apto para la prestación del servicio al que pretende ser destinado, y por lo tanto es procedente que se permita o mantenga su habilitación.
- e) La reparación de chasis y/o carrocería a que ha sido sometido permite que preste servicio al que ha estado destinado y su circulación no genera o representa riesgo.



Conductor: Persona natural, titular de una licencia de conducir vigente, que de acuerdo a las normas establecidas para el Transporte y a las relacionadas al tránsito, se encuentra habilitado para conducir un vehículo destinado al servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o ambos.

Circulares:

Son las comunicaciones escritas emitidas por la Comisión Especial, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comisión Especial:

Integrado por personas designadas por la Municipalidad de la Provincia de Caylloma, mediante Resolución de Alcaldía, que tendrán a su cargo la conducción del proceso de Licitación Pública Especial, desde su convocatoria hasta el consentimiento de la Buena Pro.

Comprobante de Pago:

Es el documento que la Municipalidad de la Provincia de Caylloma, entregará al participante, como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participación en el presente proceso de Licitación Pública Especial.

Consentimiento de la Buena Pro:

Se entiende consentido el otorgamiento de la buena pro al transcurrir tres (3) días contados a partir del día siguiente del acto público de otorgada la misma sin que ningún postor presente recurso de impugnación o habiéndose presentado algún recurso este haya sido desestimado en última instancia administrativa.

Contrato de Vinculación:

Es aquel contrato suscrito entre el propietario de la unidad vehicular y la empresa postora, por el cual ésta última asume la administración, el uso, el mantenimiento, la operación y la responsabilidad administrativa que se genere sobre la unidad vehicular del propietario, la cual formará parte de la flota propuesta de la empresa postora.

Concedente:

Es la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Concesión:

Es el título habilitante a otorgarse a través de este proceso de licitación pública que regulará el derecho a operar el Servicio de Transporte Público regular de Personas mediante unidades vehiculares de las categorías M2 y Mixta (M2 y M3) en cada una

de las Rutas así como el acceso y uso de las vías exclusivas por el plazo establecido en el respectivo Contrato de Concesión.

Concesionaria:

Es la persona jurídica titular de una concesión para realizar servicio de transporte público regular de personas de ámbito del distrito de Majes, de acuerdo a lo previsto en la misma.

Condiciones de acceso y permanencia: Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte público regular de personas; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la Gerencia de la Agencia N° 01 Majes-MPC verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia.

Condiciones de Seguridad: Conjunto de exigencias de carácter técnico que deberán cumplir los transportistas con el objeto de minimizar el riesgo de la ocurrencia de accidentes de tránsito u otros siniestros durante la prestación del servicio.

Contrato de Concesión:

Es el contrato cuyo modelo forma parte de las Bases en el Anexo-C por el cual se entregará en Concesión la operación del Servicio sobre cada uno de las Rutas y que contiene la documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre el Concesionario y el Concedente, durante la vigencia de la Concesión.

Declaración Jurada:

Es la manifestación escrita presentada por el Postor, en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto de la presente Licitación, firmada por el Representante Legal.

Derecho de Participación en la Licitación:

Es el derecho que deberá pagar quien participe como Postor en la Licitación. La Comisión Especial entregará un documento que acredite su registro en el proceso de Concesión de Rutas.

Empresa Local:

Persona Jurídica en actividad que brinda el servicio de transporte público regular de personas en el ámbito del distrito de Majes - Provincia de Caylloma.

Entidad Financiera:

Se entiende como empresa financiera aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Fecha de Inicio:

Es la fecha en la que de conformidad con el Contrato de Concesión el Concesionario deberá comenzar con la operación del servicio.

Fideicomiso: Es la relación jurídica por la cual un transportista (Fideicomitente), trasfiere bienes a una entidad controlada y/o supervisada por la SBS (Fiduciario) para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de esta última o afecto al cumplimiento de un fin o fines específicos a favor del mismo transportista (fideicomitente) o de un tercero, a quien se denomina fideicomisarios. El fideicomiso se regula por la Ley No. 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y por las normas de la materia.

Flota Vehicular Habilitada: Conjunto de vehículos habilitados con la TUC y con los que el transportista presta servicio de transporte terrestre.

Flota Requerida:

Es la flota de vehículos que técnicamente se requiere para operar las rutas al cual se postula, esta flota es asignada en la ficha técnica de cada ruta del Plan Regulador de Rutas.

Flota Propuesta:

Es flota de vehículos que el postor propone para operar al inicio de la prestación del servicio de transporte; también se le denomina flota ofertada.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:

Es la carta fianza presentada por el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE, para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el servicio de acuerdo a los términos establecidos en el Contrato de Concesión, la cual será ejecutada en caso de incumplimiento.

Habilitación Vehicular: Procedimiento mediante el cual la Agencia N° 01-Majes - MPC, autoriza el vehículo ofertado por el transportista para prestar el servicio en la



modalidad correspondiente, a partir del control de que el mismo cumple con las condiciones técnicas previstas en el reglamento de transporte. La habilitación se acredita mediante la Tarjeta Única de Circulación (TUC).

Incumplimiento: Se considera incumplimiento a la inobservancia o contravención de las condiciones de acceso y permanencia previstos en el reglamento.

Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la MPC, mediante resolución para la realización de acciones de control y supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio del transporte terrestre.

Infraestructura Complementaria:

Es el inmueble o inmuebles en el que las Empresas de Transporte Autorizadas para prestar el servicio de transporte público de personas, establecen sus oficinas administrativas y/o sus estacionamientos vehiculares y/o locales de embarque.

Ley No. 27181 – Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre.

Leyes Aplicables:

Son las que se indican en el Numeral 16 de las Bases.

Licitación:

Es el proceso que se regula en estas Bases para la entrega en Concesión de la operación del servicio en cada una de las rutas comprendidas en el Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte público Regular del distrito de Majes.

Los Operadores:

Son todos los Concesionarios de las rutas del Plan Regulador de Rutas.

Nuevos Soles o S/. :

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en el Perú.

Pasajero:

Es la persona natural que utiliza el servicio de transporte regular de personas que se presta en el sistema de rutas del distrito de Majes - Provincia de Caylloma.

Postor:

Es una persona jurídica que ha cancelado el Derecho de Participación en la presente Licitación y se ha presentado a la misma.



Postor Admitido:

Es aquel Postor que supere la etapa de admisibilidad.

Postor Calificado:

Es aquel Postor que supere la evaluación técnica.

Propuesta:

Es la documentación que deben presentar los participantes, referida a la Propuesta de Admisibilidad y Propuesta Técnica.

Propuesta Técnica:

Es el expediente que deberán presentar los postores con los requisitos exigidos para la presentación del **Sobre N° 2**.

Representante Legal:

Es la persona natural designada como tal por el participante, a quien se le otorga las facultades previstas en las presentes bases.

Requisitos de Admisibilidad:

Son los documentos exigidos por las bases y que deben ser presentados en **Sobre N° 1**.

Retribución:

Es el pago que el Postor está obligado realizar a favor del CONCEDENTE, según los términos establecidos en la Base de Licitación.

Rutas:

Es el itinerario o recorrido establecido para el servicio de transporte público regular de personas en el distrito de Majes. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final dentro del distrito de Majes. Las rutas pueden ser de ámbito urbano y rural, cuya codificación y fichas técnicas está establecidas en el Plan Regulador de Rutas como Anexo 01.

Sala de Datos:

Es el área determinada por la Comisión Especial que contendrá información relacionada con las materias de la Licitación, y que podrá ser visitada solamente por los Postores, luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad.

SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que cubre a los ocupantes y terceros no ocupantes de un vehículo automotor que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito en el haya participado el vehículo automotor asegurado. Se rige por la norma de la materia.

Tarjeta Única de Circulación (TUC): Documento expedido por la Agencia N° 01 Majes -MPC que acredita la habilitación de un vehículo para la prestación del servicio de transporte de personas.

Vías de Acceso Restringido: Se denomina vías de acceso restringido a aquellos tramos o partes de las rutas en donde la autoridad competente ha impuesto restricciones de acceso al transporte público para aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte. Tal como se precisa en el Plan Regulador de Rutas, la restricción aplicada en las vías es únicamente para el acceso de nuevas rutas no contempladas en el referido Plan de Regulador y que durante la vigencia de las concesiones se pudiesen otorgar.

19. FACULTADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL

19.1. La Comisión Especial tiene como función conducir el proceso de licitación de la concesión del sistema de rutas. Asimismo, por Resolución de Alcaldía, la Comisión Especial está facultada, entre otros aspectos, para programar, regular, modificar las Bases, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso. Resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las leyes aplicables, y en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las leyes aplicables.

19.2. La Licitación podrá ser suspendida o cancelada si así lo estimare conveniente la Comisión Especial con expresión de causa debidamente fundamentada y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

19.3. La sola presentación del sobre N° 1 por un Postor implica la aceptación por parte del mismo, sin limitación o restricción alguna de lo dispuesto en las presentes Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier solicitud de indemnización contra la Municipalidad de la Provincia de Caylloma. y la Comisión Especial por el ejercicio de las facultades.

19.4. Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión Especial con relación a esta Licitación son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a apelación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por el solo pago del Derecho de Participación en la Licitación, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases declaran el conocimiento de las mismas y renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

19.5. El Concedente de la operación del servicio será la Municipalidad de la Provincia de Caylloma., de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Provincia de Caylloma.

20. DE LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

Las decisiones de la Comisión Especial adoptadas en el proceso de Licitación son definitivas, se adoptan por unanimidad o mayoría, no cabe la abstención por parte de ninguno de los miembros. Los acuerdos o decisiones no darán lugar a indemnización alguna.

Las empresas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases, declaran tener conocimiento de las mismas y se someten a éstas.

21. APODERADOS AUTORIZADOS

21.1. DESIGNACIÓN

Cada Postor, antes de recibir información general o efectuar consultas a la Comisión Especial, podrá designar una persona natural con domicilio dentro del distrito de Majes de la Provincia de Caylloma. como su Apoderado Autorizado a efectos de la Licitación.

La designación de un Apoderado habilita al mismo a ejercer sus facultades en la Licitación.

21.2. CARTA DE DESIGNACIÓN

La designación del Apoderado deberá hacerse mediante una carta con firma legalizada por el interesado, señalando expresamente la designación del Apoderado.

21.3. FACULTADES OTORGADAS

El Apoderado debidamente designado será la única persona facultada por el Postor, según corresponda, para:

- i. Tratar con la Comisión Especial y los Asesores, todos los asuntos, incluida la facultad de formular consultas sobre las Bases de conformidad con el numeral 28, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal.
- ii. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que la Comisión Especial formule con relación al Postor.
- iii. Recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, en nombre y representación del Postor respectivo.
- iv. Suscribir con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad.

21.4. INFORMACIÓN



La información que deberá proporcionarse con relación al Apoderado por el postor, será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio en el distrito de Majes - Provincia de Caylloma, número de teléfono y correo electrónico.

21.5. NOTIFICACIONES

21.5.1. Todas las notificaciones dirigidas a los participantes o postores deberá hacerse al Representante Legal y/o Apoderado mediante correo electrónico, con confirmación de transmisión expedida por el sistema de cómputo del destinatario; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial.

21.5.2. El postor, deberá señalar su domicilio para todos los efectos de la Licitación Pública Especial N° 001-2024-MPC, vale decir, para ser notificado de todos los avances y resultados del proceso en todas sus etapas, dentro del radio urbano de la del distrito de Majes

21.5.3. No se admitirá otro domicilio distinto al señalado en la Propuesta de Admisibilidad.

21.5.4. En caso de no señalar el correo electrónico, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La notificación se hará en el domicilio consignado en la Propuesta de Admisibilidad.
- b) En caso de no encontrarse a ninguna persona en el domicilio señalado, se realizarán hasta dos visitas de acuerdo a lo siguiente:
 - o De no encontrarse a nadie en la primera visita, se dejará aviso pegado en la puerta para la segunda visita, indicando fecha y hora.
 - o En caso de no encontrarse a nadie en la segunda visita, el notificador señalando sus datos (DNI, nombre y firma), dejará bajo puerta el Acta de notificación y sus anexos.
 - o Luego de cumplir con el procedimiento señalado en los ítems anteriores, se entenderá por notificado al Postor, para todo efecto legal.

21.6. SUSTITUCIÓN

El Postor, previa comunicación escrita dirigida a la Comisión Especial, podrá sustituir al Apoderado en cualquier momento o variar el domicilio, número(s) de teléfono y/o el correo electrónico señalado para el mismo, siempre que el domicilio sea fijado dentro del radio urbano del distrito de Majes., surtiendo efecto desde el día siguiente en que la Comisión Especial reciba tal comunicación.

22. REPRESENTANTE LEGAL

22.1. DESIGNACION Y FACULTADES

Los Requisitos de Precalificación, los documentos presentados en los Sobres N° 1 y N° 2 , en general, todos los documentos que un Postor, Adjudicatario o Concesionario presente

con relación a esta Licitación, deberá estar firmado por el Representante Legal que se encuentre debidamente facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto en este numeral.

Las facultades otorgadas al Representante Legal deberán ser lo suficientemente amplias como para que pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases.

22.2. PRESENTACIÓN DEL PODER

El Poder mediante el cual se nombra al Representante Legal deberá contener las facultades de representación correspondientes; y deberán ser presentados conjuntamente con los requisitos de admisibilidad.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal, o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrarán en vigor a partir del día siguiente en que la Comisión Especial reciba por escrito los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, bajo responsabilidad del postor.

22.3. REQUISITOS FORMALES PARA EL OTORGAMIENTO DE PODER

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o por copia certificada de vigencia de poder del gerente emitido por SUNARP con antigüedad de no más de 30 días de haber sido emitida.

22.4. INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)

Los poderes del Representante Legal de cada Postor, deberán estar inscritos en los Registros Públicos antes del inicio del presente proceso.

22.5. RESTRICCIÓN

Cada uno de los Postores debe contar con Representantes Legales distintos. Esta restricción resulta también de aplicación para los Apoderados.

23. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES Y DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

23.1 DECISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS POSTORES

23.1.1. Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas,

análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado a su propio y entero riesgo.

23.1.2. Limitación de Responsabilidad.- La Municipalidad de la Provincia de Caylloma, o cualquiera de sus dependencias, la Agencia N° 01- Majes-MPC, la Comisión Especial o los Asesores, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, suficiencia, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de la Licitación. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en la Licitación podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

23.1.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad. - La limitación enunciada en el numeral 24.1.2, alcanza de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por la Municipalidad de la Provincia de Caylloma, o cualquiera de sus dependencias, la Agencia N° 01- Majes-MPC, la Comisión Especial o los Asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

23.1.4. La limitación de responsabilidad enunciada en el numeral 23.1.2, alcanza también a toda la información general que alcance la Comisión Especial, el Memorando de Información, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a la Sala de Datos, y la que se menciona en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices.

23.2. ACEPTACIÓN POR PARTE DEL POSTOR DE LO DISPUESTO EN LAS BASES.

La sola presentación de los requisitos de admisibilidad y propuestas técnica constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por el Postor de todo lo dispuesto en las presentes Bases; el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos; y, su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear o iniciar cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra la Municipalidad de la Provincia de Caylloma, o cualquiera de sus dependencias, la Comisión Especial o los Asesores, por la aplicación de esta disposición.

CAPITULO TERCERO

ELABORACIÓN DE PROPUESTAS

24. CONSULTAS E INFORMACIÓN

24.1. MECANISMO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los participantes, previa comunicación a la Comisión Especial, tendrán acceso a la información relacionada con la Licitación, la misma que estará disponible para su revisión en la oficina de la Agencia N° 01 – Majes -MPC, ubicada en el segundo piso del Terminal Terrestre de Majes.

Previo cita, el participante tendrá derecho a revisar toda la información relacionada al presente proceso de concesión, la cual no podrá ser copiada estando solamente facultado para tomar los apuntes que considere necesarios. Asimismo, dicha información no podrá ser reproducida, fotografiada, grabada, ni por escrito, filmada ni recabada por ningún medio similar, siendo pasible, además, del compromiso de confidencialidad.

24.2. CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

24.2.1. PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS

Los Postores podrán hacer consultas sobre las especificaciones técnicas del Contrato de Concesión y sobre las Bases, en las fechas señaladas en el numeral 9. Dichas consultas deberán ser canalizadas a través de su Apoderado o Representante Legal.

24.2.2 FORMALIDAD DE LAS CONSULTAS

Las consultas se formularán por escrito y en idioma castellano, y deberán estar dirigidas a la Comisión Especial de la Licitación Publica Especial, ubicada en las Oficinas de la Agencia N° 01- Majes- MPC.

La dirección del correo electrónico de la Comisión Especial se reserva para temas exclusivamente de información. Por tanto, no reviste carácter oficial ni otorga constancia alguna de transmisión de mensajes de los Postores o Adjudicatarios a la Comisión.

Correo electrónico: comisionespecial2024@XXXXXX.com

24.2.3. CIRCULARES

Las respuestas de la Comisión Especial a las consultas formuladas, serán comunicadas mediante Circular a todos los Postores, sin indicar el nombre de quien lo solicitó.

Si la Comisión Especial, en cualquier momento considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular; a tal efecto, dicha Circular será dirigida a los



Representantes Legales o Apoderados y enviada al domicilio común señalado en el numeral 21.5 de las presentes Bases.

Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión por los Postores en la Sala de Datos.

Las Circulares sólo serán notificadas a los Postores que presentaron tales Sobres N° 1 y N° 2.

Las Circulares emitidas por la Comisión Especial formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para los Postores Calificados, Adjudicatario y Concesionario.

24.2.4. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La Comisión Especial procederá a integrar las Bases, una vez concluido el plazo otorgado para la absolución de consultas y/u observaciones. La integración de bases deberá contener las modificaciones o aclaraciones realizadas a través del pliego absolutorio de consultas y/u observaciones.

La Comisión Especial comunicará a los Interesados a través de la Circular correspondiente la publicación de las Bases Integradas. Dicha versión formará parte del Contrato de Concesión que suscribirán los respectivos Concesionarios.

Una vez integrada las bases, quedarán como reglas definitivas para el proceso de licitación y no podrán ser modificadas en ninguna instancia.

25. SUGERENCIAS AL PROYECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En caso que los Postores tengan sugerencias al Proyecto del Contrato de Concesión, éstos se entregarán a la Comisión Especial por escrito y acompañados del archivo digital correspondiente, previa coordinación con la Comisión Especial. Todas las sugerencias al Proyecto del Contrato de Concesión deberán ser enviadas a la Comisión Especial a la dirección indicada en la numeral 24.2.2, a más tardar en las fechas especificadas en el numeral 9.

La Comisión Especial se reserva el derecho de aceptar o no tales sugerencias total o parcialmente. La versión definitiva del Contrato de Concesión será emitida por la Comisión Especial en la fecha especificada en el numeral 9 (Integración de las Bases), después de la ronda de sugerencias de los Postores.

26. ACCESO A LA SALA DE DATOS

26.1. Los Postores tendrán acceso a la información relacionada con la Licitación, la misma que estará disponible para su revisión en la Sala de Datos ubicada en la oficina de la Agencia N° 01 – Majes- de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma (segundo piso del Terminal terrestre de Majes).

26.2. El acceso a la Sala de Datos deberá solicitarse a la Comisión Especial mediante comunicación escrita, indicando el nombre de la persona autorizada en representación del Postor.

26.3. Los Postores, según sea el caso, deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

27. ENTREVISTAS CON LA COMISIÓN ESPECIAL

Todo Postor, a través del Apoderado o Representante Legal, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con la Comisión Especial, hasta el día anterior al último día para la presentación de los Sobres 1 y 2 previa coordinación con la Comisión Especial para la organización de tales entrevistas.

28. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

La etapa de presentación de propuestas se llevará en tres sub etapas, las cuales consisten en:

- a. Presentación y evaluación de los requisitos de admisibilidad.
- b. La presentación de las propuestas Técnica
- c. Evaluación de la propuesta técnica en los plazos establecidos.

Toda la documentación presentada en los sobres 1 y 2 deberá estar debidamente foliada y firmada por el representante legal o apoderado del Postor.

28.1. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

REQUISITOS GENERALES

1. Haber adquirido la presente base de Licitación Pública.
2. Pago del S/. 1,400.00 soles por derecho de participación por ruta (el pago no es reembolsable si el postor no resulta ganador o la licitación de ruta queda desierta).
3. La Titularidad de los vehículos que se oferten para el servicio de transporte público de personas deben ser de propiedad de los accionistas del petionario y contar con un **contrato de vinculación** (establecido en O.M. N° 028-2012-MPC) con firma y huella digital de las dos partes, los que deberán estar registrados en el padrón vehicular de la Municipalidad, y deberá adjuntar **copia de la tarjeta de propiedad** a dicho contrato

de vinculación. En caso el postor obtenga la buena pro, las firmas el Contrato de Vinculación deberán ser legalizadas por un Notario.

Para el caso de las Rutas Nuevas (M-20 y M-21), la flota propuesta no es requisito que estas estén registradas en la Municipalidad.

4. La flota vehicular presentada tendrá una **antigüedad máxima de 20 años** (vehículos registrados). Y para aquellos vehículos que no se encuentren registrados en la Municipalidad de la Provincia de Caylloma, la antigüedad deberá ser de no más de 15 años (adjuntar **cuadro de relación de la flota con las placas** y año de fabricación de los vehículos).
5. Excepcionalmente, las unidades vehiculares que no se encuentran registradas a nombre de los accionistas de las empresas y que no encajan en lo previsto en el Reglamento del Servicio de Transporte Público regular de Personas de la Provincia de Caylloma., podrán ser consideradas dentro de la propuesta de las empresas siempre y cuando ya hayan sido registradas en la Agencia N° 01 Majes-MPC, y no superen los 20 años de antigüedad.
6. **Relación de conductores**, cuya **licencia de conducir** (adjuntar copia) deberá ser de acuerdo a la categoría de los vehículos propuestos.
7. **Seguros**. Los postores deberán acreditar que las unidades vehiculares que propone para el proceso de licitación pública, cuenten con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o AFOCAT vigente (Conforme lo establecido en el Art. 28° del D.S. N° 017-2009-MTC). Adicionalmente, deberá presentar **copia del CITV** (Certificado de inspección técnica vehicular) vigente de cada unidad.

IMPEDIMENTOS.

No podrán participar como postores en el presente proceso de licitación, ni tener relación directa o indirecta, los empleados o funcionarios públicos al servicio de la Municipalidad, los directores o funcionarios de las empresas de la Municipalidad, ni las personas naturales o jurídicas que tengan pendientes asuntos contenciosos con la Municipalidad. (medidas cautelares)

REQUISITOS ESPECIFICOS

El Postor deberá certificar y demostrar a satisfacción de la Comisión Especial, que cumple con los siguientes requisitos:

a. Carta de Presentación de Documentos de Admisibilidad conforme al ANEXO 01 suscrita por el Representante Legal o Apoderado del Postor correspondiente a la ruta (indicar código de ruta) a la cual se está presentado:

- ➔ Índice numerado de los documentos incluidos en el Sobre N° 01.

- ➔ Copia simple de la Ficha técnica de la Ruta de interés del postor.
- ➔ Copia simple del comprobante de pago del Derecho de Participación.
- ➔ Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) del Postor
- ➔ Vigencia de poder del Representante Legal con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de sobres.
- ➔ Para el caso de las rutas nuevas, las personas jurídicas deberán ser nuevas (*) y que no hayan tenido vinculo o permiso o expediente alguno con la Municipalidad Provincial de Caylloma para prestar servicio de transporte regular de pasajeros en el distrito de Majes. Además, estas nuevas empresas deben haber sido constituidas el año anterior al presente proceso de Licitación de rutas.

() Se requiere nuevas personas jurídicas a efectos de evitar la figura del monopolio en algunas zonas o sectores de la ciudad de Majes y/o que a última hora hayan sido constituidas para tal fin.*

- b.- Declaración Jurada de **Compromiso de Confidencialidad** de acuerdo al **ANEXO 02**
- c.- Declaración Jurada **“Compromiso de Presentación de Información Fidedigna”** de acuerdo al **ANEXO N° 03** de las Bases.
- d.- Declaración Jurada de **“Pleno conocimiento de cada una de las cláusulas del Contrato de Concesión” ANEXO 04**
- e.- Declaración Jurada **“Inexistencia de Impedimentos”** de acuerdo al **ANEXO 05**, en la que conste que el Postor y/o sus accionistas o el Apoderado:
 - ➔ Que, el Postor o Apoderado no esté incurso en alguna de las causales de irregularidad previstas en la Ley General de Sociedades.
 - ➔ No tenga(n) sentencia firme con condena por delito doloso.
 - ➔ No se encuentre(n) declarados en quiebra, estar incursos en un proceso concursal, o estar sometido a medida judicial o administrativa que lo prive o restrinja de la administración de sus bienes, ni podrán serlo, en tanto se encuentre vigente la autorización.
 - ➔ No se encuentre(n) sancionado(s) administrativamente con cancelación e inhabilitación temporal o permanente para la prestación de Servicios de transporte urbano por la Municipalidad de la Provincia de Caylloma. (locales) u otra institución equivalente.
 - ➔ No se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil Peruano.
 - ➔ No tener litigio judicial, arbitral o administrativo pendiente con la Municipalidad de la Provincia de Caylloma. o alguna de sus dependencias, relacionados al otorgamiento y renovación de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte urbano e interurbano en la Provincia.

- f.- Declaración Jurada de “**Participación como único Postor**” de acuerdo al **ANEXO 06**, que acredite que el Postor, o sus accionistas, no posean vinculación económica directa o indirecta posterior al año 2023 con ningún otro postor que postule a la misma ruta.
- g.- Declaración Jurada de “**Vigencia y Conformidad de Documentos Presentados**”, por el Representante Legal o Apoderado del Postor conforme al modelo que aparece en el **ANEXO 07**.
- h.- Declaración Jurada (según **Anexo 08**) firmado por el representante Legal o Apoderado del Postor, que, de ganar la Concesión, se compromete a:
- ➔ Realizar el pago para el 100% de la flota requerida para los 10 años de concesión, de acuerdo al monto anual establecido en el TUPAC de la MPC para cada unidad vehicular según su tipología; así mismo, en un plazo de treinta (30) días calendario a habilitar la flota propuesta (obtener la TUC) con la que ganó la concesión. Y en el caso que la propuesta de flota haya sido menor al 100% de la flota requerida, esta deberá ser completada en un plazo de ciento veinte (120) días calendario para la correcta prestación del servicio de transporte público de personas.
 - ➔ En un plazo de treinta (30) días calendario, acreditar con Fotocheck a los conductores y cobradores propuestos.
 - ➔ Garantizar la permanente prestación del servicio con vehículos habilitados.
 - ➔ Mantener operativa como mínimo el 75% del número de unidades de la flota requerida de acuerdo al Plan Regulador de Rutas., y no sobrepasar el número máximo de unidades requeridas.
 - ➔ A sustituir o renovar las unidades de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a. Si la unidad a reemplazar es de capacidad menor a 15 asientos, deberá ser reemplazada por otra unidad vehicular de mayor capacidad Tipo M2 o M3.
 - b. Si la Unidad vehicular a reemplazar es mayor de 12 años, deberá ser reemplazada por otra unidad vehicular de menor antigüedad.
 - c. A partir del quinto año hasta el año noveno de la concesión de ruta, las empresas cuyas rutas son de ámbito solo urbano deberá renovar sus unidades vehiculares por tipo M3 en no menos del 20% del total de flota asignada en su concesión. Dicho cumplimiento será considerado para una futura calificación de concesión.
 - ➔ Aquellas unidades que por efecto de su antigüedad obligue su renovación, el trámite deberá iniciarse sesenta (60) días antes de su vencimiento.

28.2 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 - PROPUESTA TECNICA

El Postor deberá presentar la documentación que acredite que cumple con los **factores de evaluación**; de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Carta de **Presentación de Propuesta Técnica** conforme al **ANEXO 09** suscrita por el Representante Legal o Apoderado del Postor correspondiente a la ruta a la cual se está presentado.
- b. Declaración Jurada de “Participación de Transportistas con Experiencia en el Servicio” acuerdo al formato según **ANEXO 10**
- c. El Postor deberá acreditar:
 - Copia de documentación vigente: tarjetas de propiedad de los vehículos propios de los accionistas, SOAT o AFOCAT y Revisión técnica de cada unidad vehicular. Así mismo, copia de los contratos de vinculación o de arrendamiento financiero u operativo.
 - Copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos afiliados que ya se encuentran registrados en la Agencia N° 01 – Majes -MPC con anteriores al 1 de marzo del 2024.
- d. Experiencia general en el rubro (según lo especificado en las presentes bases). Para el cual deberá presentar copia legalizada de la(s) Resoluciones de Autorización de haber estado prestando servicio de transporte de pasajeros.
- e. Experiencia específica. Para el cual deberá presentar copia legalizada de la(s) Resoluciones de Autorización de haber estado prestando servicio de transporte público regular de pasajeros en el distrito de Majes. Los mismos documentos presentados en el ítem anterior podrá sustentar la experiencia específica según sea el caso.
- f. Relación de vehículos propuestos, conforme al modelo de formato que aparece en el modelo incluido en el **ANEXO 11**. En los casos de rutas cuyo código lleva adicionada la letra “A” y “B”, se deberá proponer una flota distinta para cada letra.
- g. Copia de la Ficha Literal o copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, para el caso que el postor postula a una ruta nueva, en la que se pueda constatar el domicilio, objeto social y capital suscrito en la oficina de registros públicos.

NOTA: Una persona Jurídica podrá postular a una ruta con unidades vehiculares de mayor capacidad a la establecida en la Ficha Técnica; de ser así, la flota vehicular propuesta no deberá superar los 12 años de antigüedad. Así mismo, Las unidades vehiculares que formen parte de la flota con la que postule cada uno de los postores deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Caylloma Por otro lado, los vehículos que formen parte de la flota vehicular propuesta, no deberán contar con orden de captura.

Cabe precisar también, que la inscripción de la flota vehicular propuesta para el presente proceso de licitación, sólo tiene validez mientras dure el mismo, quedando las unidades vehiculares liberadas una vez terminada la Licitación en caso que el Postor quede descalificado, en concordancia con lo establecido con las normas y procedimientos administrativos.

CAPÍTULO CUARTO

ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

29. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La presentación de las **propuestas de admisibilidad** (sobre N°1) y la **propuesta técnica** (sobre N°2) se llevará a cabo ante la Comisión Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de la Licitación.

El acto se inicia cuando el Presidente de la Comisión Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en la presente convocatoria, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido; dicha decisión es inimpugnable. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

La Comisión Especial no aceptará ni recibirá propuestas que le sean remitidos por cualquier otro medio de comunicación, distinto a la entrega personal e impresa en la fecha, lugar y requisitos señalados para este acto.

Por cada postor inscrito ingresará únicamente el Representante Legal o Apoderado de la empresa y su asesor en caso de estimarlo. En caso no se presentarán propuestas para alguna de las rutas anexas a la presente Base de Licitación, esta será declarada desierta.

30. ACREDITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas de admisibilidad (sobre N° 1) y la propuesta técnica (sobre N° 2), podrán ser presentados a la Comisión Especial por el Representante Legal o Apoderado del Postor, para ello se tomará en cuenta lo siguiente:

La acreditación del representante legal del postor que este conformado por una sola empresa, será a través de la presentación de la vigencia de poder emitida por la Zona Registral respectiva y su DNI; en el caso de designar apoderado, será acreditado con carta poder legalizada suscrita por el representante legal.

La vigencia de poder de los Representantes Legales, no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de sobres. En el caso de Carta poder del Apoderado esta deberá especificar los poderes otorgados.

31. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas de admisibilidad (Sobre N° 1) y propuesta técnica (Sobre N° 2), deberán realizarse en sobres independientes y por ruta a la que postule (especificando el



código y el literal según corresponda); los cuales estarán cerrados y claramente identificados en su anverso con la siguiente información:

SOBRE N° 01

**MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA.
COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024 MPC**

(Razón Social del Postor)

RUTA A LA QUE POSTULA -----

Sobre No. 1: PROPUESTA DE ADMISIBILIDAD

SOBRE N° 02

**MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA.
COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024 MPC**

(Razón Social del Postor)

RUTA A LA QUE POSTULA -----

Sobre No.2: PROPUESTA DE TECNICA

32. CALIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

1. Para el Análisis, calificación, evaluación y verificación de las propuestas, la Comisión de Licitación actuará de acuerdo a estas bases, y en sesión reservada, calificando las propuestas técnicas **(100 puntos en total, salvo puntos adicionales)** conforme a los criterios en las presentes bases
2. Para la presente licitación se considera que únicamente los postores que hayan calificado en la propuesta de admisibilidad, pasarán a la etapa de evaluación técnica.
3. Cuando dos o más postores que hayan solicitado una misma ruta obtengan el mismo puntaje total; como criterio dirimente de selección final se utilizará el menor promedio ponderado de la antigüedad de la flota. De persistir el empate se otorgará al postor que tenga mayor puntaje en el factor referido a cantidad de la flota propuesta.
4. Las rutas que queden desiertas se someterán a un proceso de adjudicación, teniendo derecho a participar las personas jurídicas que ya vienen prestando servicio de transporte público regular de pasajeros en el distrito de Majes, otorgando prioridad al

postor que ostente mayor experiencia de acuerdo a los criterios de las presentes bases.

33.- CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DEL PROCESO

1. Presentar información o documentación no veraz, falsificada o adulterada.
2. Presentación de documentación con firmas o sellos falsificados.
3. Incumplir con la presentación de los requisitos documentarios en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.
4. Suplantar una unidad vehicular por otra en la constatación de características, alterando N° placa, N° de serie y N° de motor.
5. Presentar una flota vehicular menor al 70% de la flota requerida para la ruta que postula o no lograr el puntaje mínimo de 85 puntos de la propuesta técnica. O presentar una flota vehicular menor al 50% de la flota requerida en el caso de las rutas nuevas.
6. Si en la fecha posterior al otorgamiento de la autorización, se comprobara que algún postor se encuentre comprendido en las causales de descalificación (ítems anteriores) que no hubiese sido detectado en su oportunidad, el Despacho de Alcaldía mediante Resolución procederá a dejar sin efecto el acto de otorgamiento de la buena pro y de haberse formalizado la concesión, resolver el contrato de concesión, sin perjuicio de interponer las acciones legales correspondientes.

34. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

A solicitud de los postores descalificados, se procederá a la devolución de su documentación dentro de los 60 días subsiguientes, a excepción de recibos de derechos cancelados.

35. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

1. La Buena Pro será otorgada en mesa, al postor cuya oferta haya sido evaluada con el mayor puntaje total.
2. Una vez calificadas las propuestas mediante las respectivas evaluaciones, se determinará su puntaje, a través de un cuadro comparativo. Se elegirá como oferta ganadora a la que obtenga el mayor puntaje, y consecuentemente, definirá al postor que se le otorgue la Buena Pro por lo ofertado en su propuesta.
3. La Comisión Especial de Licitación luego de efectuar el cómputo respectivo publicará el Informe Final y remitirá los resultados del presente proceso al despacho de Alcaldía adjuntando el cuadro de méritos detallado por ruta.
4. La Alcaldía expedirá la Resolución correspondiente, consignando los puntajes totales de los postores y a su vez otorgará la Buena Pro en cada ruta de acuerdo al cuadro de Méritos.
5. El otorgamiento de la Buena Pro se publicará en los paneles de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma (Agencia N° 01 -Majes-MPC)., así como será comunicado en acto público y en la página Web de la Municipalidad.

6. Cualquier postor podrá solicitar por escrito copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y detalle de las calificaciones otorgadas a su propuesta, documentación que le será entregada dentro del plazo legal de efectuada la solicitud, bajo la responsabilidad de la Comisión Especial de Licitación.
7. Los ganadores de la Buena Pro adecuarán sus unidades vehiculares con los casquetes, logotipo de la Empresa, colores identificatorios y numeración de ruta de acuerdo a los parámetros establecidos en el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas y normas complementarias.

36. RECURSOS IMPUGNATIVOS

1. Los postores podrán interponer Recurso impugnatorio de Reconsideración contra el Acta de otorgamiento de la Buena Pro dentro de los 03 días siguientes a la fecha de emisión, previo pago de una suma equivalente a 04 veces el valor de las bases (solo si la reconsideración resultara procedente el postor tendrá el derecho a solicitar la devolución de la suma pagada); el cual deberá ser resuelta por la Comisión Especial en el Plazo establecida por ley.
2. Las apelaciones podrán ser presentadas en un plazo de dos (02) días ante la Comisión Especial, la cual será resuelta en última instancia por el despacho de Alcaldía en el plazo establecida por Ley.
3. El otorgamiento de la Buena Pro quedará en suspenso hasta que se resuelva la apelación, conforme a las estipulaciones contenidas en estas bases.
4. En ningún caso procede el silencio administrativo positivo.

37. FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESION

1. El contrato solo será suscrito después que los postores ganadores cumplan con presentar la **Carta Fianza de Garantía** por el monto de **S/. 5,000.00 (cinco mil soles)** cuya vigencia no será menor a un año (renovable anualmente durante el periodo de 02 años), dentro de los 05 días hábiles subsiguientes del cierre de los plazos de impugnación; mediante un solo acto y en fecha que se notificará oportunamente a los Postores ganadores, se suscribirá el Contrato de Concesión, el mismo que será firmado por el Representante Legal de la empresa y por el Alcalde en representación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma. Las garantías deberán ser incondicionales, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por entidades financieras que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías.
2. Presentar el recibo de pago por derecho de concesión
3. Entregar al Concedente el Testimonio de la Escritura Pública de constitución del Concesionario como persona jurídica debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, así como cualquier modificación de los

estatutos del Concesionario, en el cual se pueda verificar lo siguiente: (i) que el objeto social principal del Concesionario es la prestación del servicio de transporte de personas así como sus actividades conexas; (ii) que su domicilio se fije en la Provincia de Caylloma; y (iii) que se encuentren los vehículos incluidos en la respectiva flota propuesta (si fuese el caso).

4. Entregar los poderes debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP de los Representantes Legales del Concesionario que suscribirá, según sea el caso, el Contrato de Concesión. La antigüedad y/o vigencia de los poderes no podrá ser mayor a 30 días de la fecha de presentación de los mismos.
5. De no presentarse los ganadores de la Buena Pro en la fecha señalada para la firma del contrato, y si dentro de los dos (02) días siguientes de la fecha indicada no ha solicitado la programación de una nueva fecha ante el despacho de Alcaldía, este último la declarará desierta.
6. En caso que el Postor ganador no firme el Contrato de Concesión dentro del plazo establecido, la buena pro se otorgará al transportista que sigue en el orden de méritos (si fuese el caso), siempre que haya obtenido el puntaje mínimo requerido. De lo contrario la ruta será declarada desierta.

38. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LA CONCESION

1. No suscribir el contrato de concesión dentro del plazo de 10 días calendarios después de habérseles otorgado la Buena Pro y no haya apelación en contra.
2. La inobservancia reiterada por parte de la concesionaria de todos los requisitos, obligaciones y condiciones técnicas previstas en estas bases y en la legislación vigente del sector dará lugar a la cancelación de la concesión.
3. La comprobación posterior, de cualquier información proporcionada por los Postores que no se ajusten a la verdad.
4. Incumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato que generó la concesión otorgada.
5. Incumplir con los compromisos asumidos para la utilización del servicio.
6. Cuando los concesionarios incumplan lo estipulado en el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Caylloma, las establecidas en el Plan Regulador de Transporte y demás normas pertinentes.

39. OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTEGRANTES Y FIRMANTES DEL CONTRATO DE CONCESION

Requisitos de la Flota:

1. La tipología de la flota vehicular deberá ser M2 según ficha técnica de las rutas especificadas en el Plan Regulador de Rutas, y tipología mixta (M2 y M3) para las rutas nuevas (M-20 y M-21).

2. La flota vehicular habilitada deberá cumplir con lo siguiente:
 - a. El salón de pasajeros deberá contar con pasamanos de tubo metálico con características inoxidable fijado en el techo de los vehículos. De no contar con dicha característica, ello deberá implementarse durante los tres primeros meses de obtenida la concesión de ruta (sujeto a ejecutar la carta fianza).
 - b. Cada unidad vehicular deberá disponer de una persona que haga las funciones de cobrador o en su defecto deberá habilitar el mecanismo de apertura y cierre de puerta que permita ser accionado por el conductor. De no contar con dicha característica, ello deberá implementarse durante los seis primeros meses de obtenida la concesión de ruta (sujeto a ejecutar la carta fianza).
 - c. Cada unidad vehicular propuesta deberá contar con el pintado de los colores que distinguen a la empresa, y todas aquellas características establecidas en la O.M. N° 028--2012-MPC durante la vigencia de la Concesión.
3. Mantener vigente los Contratos vinculantes firmados entre el representante de la empresa y el accionista propietario de la unidad vehicular, en dichos contratos debe estar establecido como mínimo los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes.
4. Las personas jurídicas que hasta el 29 de febrero del 2024 hayan estado prestando servicio de transporte público regular de pasajeros en el distrito de Majes y cuya flota vehicular es del tipo M1 y M2. Las unidades M1 deberán ser reemplazadas por unidades M2 de 15 o más asientos en un periodo de 02 años de obtenida la Concesión.
5. **Del incremento de flota:** Las empresas concesionarias solo podrán incrementar su flota vehicular a partir del año 2028 de acuerdo con las recomendaciones del Plan Regulador de Rutas. Las nuevas unidades vehiculares deberán ser de más de 15 asientos tipo M2 o M3.
6. **De la Renovación De Flota:** Durante la vigencia de las concesiones de ruta, la renovación de las unidades vehiculares deberá cumplir lo siguiente:
 - a. Si la unidad a reemplazar es de capacidad menor a 15 asientos, deberá ser reemplazada por otra unidad vehicular de mayor capacidad Tipo M2 o M3.
 - b. Si la Unidad vehicular a reemplazar es mayor de 10 años, deberá ser reemplazada por otra unidad vehicular de menor antigüedad.
7. A partir del quinto año hasta el noveno de la concesión de ruta, las empresas cuyas rutas son de ámbito solo urbano deberá renovar sus unidades vehiculares por tipo M3 en no menos del 20% del total de flota asignada en su concesión.

De la Frecuencia del Servicio

La frecuencia del servicio será la siguiente:

- Para las Rutas de cobertura solo urbana, la frecuencia deberá ser de no más de 10 minutos entre una unidad y otra.
- Para las Rutas de cobertura urbana y rural, la frecuencia deberá ser de no más de 30 minutos entre una unidad y otra. Los Postores ganadores de estas rutas deberán, señalar los paraderos en la zona rural y/o centros poblados en la que se especifiquen los horarios de servicio (*), a efectos que los usuarios planifiquen mejor sus tiempos y actividades.

() Características de la Señal de Paradero: Poste de 1.80 m de altura (poste de metal o madera), panel de 90 cm x 60cm, fondo azul (panel metálico o fibra de vidrio o silicato de aluminio).*

De la Infraestructura complementaria.

De acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 012-2012-MPC, la prestación del servicio de transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello es necesario contar con una adecuada infraestructura física, la misma que según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales de personas o mercancías y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. En ese sentido, **los transportistas autorizados para prestar servicio de transporte regular deben acreditar ser titulares o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres (o locales de embarque)** habilitados en el origen y/o en el destino de cada una de sus rutas. Estando así, prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte.

- a. La infraestructura complementaria podrá ser de uso individual o compartido en las empresas operadoras del servicio; debiendo para ello presentar documentación que acredite el modo de uso, y que las características técnicas (amplitud) de los locales así lo permita. Los terminales o locales de embarque podrán ser ubicados en un radio de 400 metros del paradero de inicio o del paradero final.
- b. Las empresas concesionarias de las rutas deberán cumplir con lo señalado en el presente ítem, en un plazo no mayor de 02 años a partir de la obtención de la concesión de rutas.
- c. Las empresas que obtienen concesión en las rutas que ingresan a las zonas denominadas rurales, deberán implementar la señalización vertical en sus principales paraderos de los AA.HH y/o Centros Poblados, en la cual se especifique los códigos

de ruta y los horarios de paso de las unidades vehiculares. Dicha señalización deberá ser implementada durante el primer año de obtenida la concesión de ruta.

- d. Las empresas deberán implementar como parte de la infraestructura complementaria en un periodo de 02 años de obtenida la Concesión de ruta, un sistema de control de flota por GPS en tiempo real. Este sistema de control de flotas podrá ser por empresa o de forma colectiva; y tiene como fin el mejor control de las frecuencias, mejorar las coberturas del servicio y su fiscalización. El sistema de control deberá permitir acceso a la autoridad competente (Agencia 01 Majes) para visualizar en pantalla la prestación del servicio de las unidades vehiculares.

Del capital de las empresas:

Las empresas que obtienen la buena pro en el presente proceso, deberán regularizar en el plazo de un (01) año de obtenida la Concesión de ruta, el capital mínimo establecido por la normativa nacional y local para los operadores del transporte público regular.

De la Autoridad competente:

En el corto plazo (03 años), la Municipalidad provincial implementará progresivamente el asfaltado de pistas de la red vial del transporte público e implementará un plan periódico de mantenimiento a efectos de garantizar: el buen estado de las vías, la transitabilidad vehicular, la cobertura del servicio de transporte, la vida útil de las flotas y su valor de retorno de las mismas.

A desarrollar el Curso Anual de Capacitación de conductores y cobradores en Educación y Seguridad Vial; el cual será desarrollado durante el primer trimestre de cada año.

40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada, mediante carta Notarial, resolverá el contrato en forma total o parcial.

La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectado por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad.

En tal sentido el requerimiento que se efectúa deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

41. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Siendo la intención de las partes que las discrepancias o controversias que se generen de la interpretación o ejecución de todo el contrato derivado del presente Proceso de Licitación se resuelvan de manera expeditiva posible, se conviene desde ahora que cualquier litigio, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje será llevado en la Ciudad de Caylloma, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los Árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra arbitro dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de cinco (5) días hábiles contados a partir del nombramiento del último arbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro restante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Arbitraje.

CAPITULO QUINTO

DE LA EVALUACION

42. CRITERIOS Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN

EVALUACION TECNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Especial que los factores permiten la selección de la mejor oferta con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores a la Licitación Pública Especial N° 001-2024-MPC, se tomará en cuenta los siguientes factores y puntajes, declarándose como ganadores a aquellos que obtengan la mayor calificación sobre un puntaje máximo de 100; las calificaciones serán efectuadas considerando la utilización de dos decimales.

ITEM	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
A	ANTIGÜEDAD O EXPERIENCIA EN EL SERVICIO	25.00
B	EXPERIENCIA GENERAL (EN EL RUBRO)	15.00
C	EXPERIENCIA ESPECIFICA	25.00
D	CANTIDAD DE FLOTA PROPUESTA	25.00



E	CUMPLIMIENTO DE CARACTERISTICAS DE LA FLOTA	10.00
	TOTAL	100.00

IMPORTANTE: La propuesta técnica deberá alcanzar un puntaje mínimo requerido de 85.00 puntos.

A. ANTIGÜEDAD O EXPERIENCIA EN EL SERVICIO ----- 25.00 PUNTOS

Se calificará el tiempo de operación de la empresa en el sector transporte público de pasajeros. La antigüedad en el servicio se acreditará mediante la documentación correspondiente (Resolución gerencial y/o Resolución de Alcaldía) y se sumará de forma acumulativa.

N° de Años en el Servicio	Puntaje
Más de 05 años.	= 25.00
De 02 a 04 años	= 20.00
Menor a 02 años	= 10.00

B. EXPERIENCIA GENERAL (En El Rubro) 15 PUNTOS

Se acredita mediante copia legalizada de la documentación correspondiente (Resolución gerencial y/o Resolución de Alcaldía).

C. EXPERIENCIA ESPECIFICA..... 25 PUNTOS

Se acredita mediante copia legalizada de la documentación correspondiente (Resolución gerencial y/o Resolución de Alcaldía).en la que se demuestra haber prestado servicio en los últimos 05 años en el distrito de Majes y/o en el mismo itinerario de ruta.

D. CANTIDAD DE FLOTA VEHICULAR PROPUESTA ----- 25.00 PUNTOS

Se calificará con mayor puntaje a aquellos postores que presenten mayor porcentaje de la flota requerida para la ruta a postular. El porcentaje mínimo es 70% y el porcentaje máximo es el 100% de la flota requerida para la ruta.

Flota vehicular	Puntaje
80% a más de la flota requerida	= 25.00
70.00% a 79.00% de la flota requerida	= 20.00
Menos del 70.00% de la flota requerida	= 0.00

Nota: Las empresas que presenten propuestas con menos del 70% de la flota requerida para la ruta, serán descalificadas.

E. CUMPLIMIENTO DE CARACTERISTICAS DE LA FLOTA 10 PUNTOS

Este puntaje se asignará luego de la constatación de las características de la flota propuesta

Flota Vehicular	Puntaje
80% a más de la flota cumple	= 10.00
70.00% a 79.00% de la flota cumple	= 5.00



Menos del 70% de la flota cumple = 0.00

La Comisión especial determina dentro de los criterios de evaluación a la propuesta técnica una bonificación de 10% sobre el puntaje total obtenido por las empresas registradas en la jurisdicción del distrito de Majes respecto a las empresas registradas fuera de esta jurisdicción (solicitud que harán los postores en el **ANEXO 19**). Este porcentaje de bonificación solo se aplicará para los casos que a una misma ruta participan postores del distrito de Majes y postores de fuera del distrito de Majes. Y de existir empate en el puntaje de evaluación, se dará prioridad a la empresa o persona jurídica que demuestra, tener experiencia en la prestación del servicio por más de dos años en el mismo itinerario de ruta a la que postula.

PUNTAJE FINAL Requerido Igual o mayor a 85 puntos

NOTA:

De la experiencia de las personas jurídicas

Para el presente proceso de Concesión, se establece dos tipos de experiencia:

Experiencia general y experiencia específica:

- 1. La experiencia general:** *Se sustenta con la presentación de Resoluciones Gerenciales y/o Resoluciones de Alcaldía de haber prestado servicio de transporte público regular de personas en los últimos 10 años.*
- 2. Experiencia específica:** *Se sustenta con la presentación de Resoluciones Gerenciales y/o Resoluciones de Alcaldía de haber prestado servicio de transporte público regular de personas de por lo menos 02 años en los últimos 05 años en el distrito de Majes.*

PUNTAJE DE EVALUACION PARA LAS RUTAS NUEVAS M-20 y M-21)

ITEM	FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
A	LUGAR DE REGISTRO DE LA EMPRESA	25
B	CANTIDAD DE FLOTA PROPUESTA	25
C	TIPOLOGIA DE LA FLOTA PROPUESTA	35
D	CAPITAL SUSCRITO POR LA EMPRESA	10
E	MANUAL DE OPERACIONES	05
	TOTAL	100.00



A. LUGAR DE REGISTRO DE LA EMPRESA 25 PUNTOS

Se acredita mediante la presentación de la ficha Literal y copia de la escritura de constitución de la empresa.

Lugar de constitución de la empresa	Puntos
Distrito de Majes	= 25.00
Fuera del distrito de Majes	= 15.00
Fuera de la provincia de Caylloma	= 10.00

B. CANTIDAD DE FLOTA VEHICULAR PROPUESTA ----- 25.00 PUNTOS

Se calificará con mayor puntaje a aquellos postores que presenten mayor porcentaje de la flota requerida para la ruta a postular. El porcentaje mínimo es 50% y el porcentaje máximo es el 100% de la flota requerida para la ruta.

Flota vehicular	Puntaje
80% a más de la flota requerida	= 25.00
50.00% a 79.00% de la flota requerida	= 20.00
Menos del 50.00% de la flota requerida	= 0.00

Nota: Las empresas que presenten propuestas con menos del 50% de la flota requerida para las rutas nuevas, serán descalificadas.

C. TIPOLOGIA DE LA FLOTA PROPUESTA 35 PUNTOS

Flota Vehicular	Puntaje
20% o más de Flota tipo M3	= 35.00
Menos del 20% de Flota tipo M3	= 10.00
Solo flota tipo M2	= 5.00

D. CAPITAL SUSCRITO POR LA EMPRESA 10 PUNTOS

15 UITs a más	= 10.00
Menos de 15 UITs	= 5.00

E. MANUAL DE OPERACIONES 05 PUNTOS

Presenta Manual de operaciones	= 05.00
No Presenta manual de Operaciones ..	= 0.00

NOTA:

En caso de empate en la evaluación técnica, se le otorgará ganador al postor que presente mayor número de unidades tipo M3. De persistir el empate se considerará el postor que presente mayor número de unidades vehiculares cuya tarjeta de propiedad registre dentro del distrito de Majes.



FICHA DE VENTA DE BASES ADMINISTRATIVAS
MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA.

“LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE PERSONAS EN EL AMBITO DE DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA..



FICHA DE VENTA DE BASES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ADQUIRIENTE DE BASES:

R.U.C.:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

PERSONA QUE ADQUIERE LAS BASES:

D.N.I. N°:

FECHA:

AUTORIZACIÓN:

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AUTORIZAMOS A LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADO DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA QUE SE NOS NOTIFIQUE TODAS LAS COMUNICACIONES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O DIRECTAMENTE AL DOMICILIO CONSIGNADO

Firma y sello del representante legal



ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD

Majes,dedel 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

[Nombre del Postor] / , RUC. N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Reunir en el presente anexo los documentos que declaren admisibles nuestra propuesta para la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2024/MPC según el detalle siguiente:

1. -----
2. -----
3. -----
4. -----
5. -----
6. -----
7. -----
8. -----
9. -----
10. -----
11. -----
12. -----

Entidad:

Postor :

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma Representante Legal del Postor



ANEXO N° 02

COMPROMISO O ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Majes,dedel 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], identificado con [], con domicilio en [], por medio del presente, manifestamos nuestro interés en obtener información general de la Comisión Especial sobre el proceso de adjudicación para la operación del Servicio de Transporte público regular de personas, así como realizar consultas a la referida Comisión Especial, de acuerdo con las Bases de la Licitación para la Concesión.

Al respecto, por la suscripción de este acuerdo nos comprometemos a mantener confidencial toda información proporcionada por la Comisión Especial o por los funcionarios o empleados o Asesores (conjuntamente, la "Información"), a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita de la Comisión Especial, a no utilizar la información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con la Licitación y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos directa o indirectamente con los intereses o perjudicar a la Municipalidad de la Provincia de Caylloma. o cualquier de sus dependencias, a la Comisión Especial o Funcionarios.

Los materiales en que conste la información que sean proporcionados por la Comisión Especial serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con la Licitación, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier Información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito de la Comisión Especial. Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier Información comprendida en el presente



acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en la Licitación, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que ni la Municipalidad de la Provincia de Caylloma, la Comisión Especial o los Asesores están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición y que ninguna de dichas partes o sus respectivos funcionarios, empleados o Asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida.

Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en la referida Licitación.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de la Comisión Especial o los Asesores, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición de la Comisión Especial aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información. Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, la Comisión Especial o los Asesores, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier información adicional a la facilitada por la Comisión Especial, actualizar la Información o los materiales proporcionados por la Comisión Especial, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales proporcionados por la Comisión Especial.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la



**MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA
LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001- 2024 /MPC**

fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito Judicial de la Ciudad de Majes. En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar a la Comisión Especial.

Nombre y Firma del Representante Legal del Postor (La firma del Representante Legal deberá ser legalizada notarialmente o si el documento fuera otorgado fuera del Perú se procederá conforme a lo establecido en la Base de Licitación.).



ANEXO N° 03

“COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FIDEDIGNA”.

DECLARACIÓN JURADA

Majes,dedel 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor] , RUC. N° [.....] debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Que toda la información presentada en el Sobre N° 1, para acreditar el cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad, Propuesta Técnica, anexos y otros, es FIDEDIGNA.

Sin perjuicio de lo anterior, me comprometo a poner a disposición de la Comisión Especial todos los documentos que me sean solicitados, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Es todo lo que declaro en honor a la verdad.

Entidad:.....

Postor

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma:.....

Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 04

“PLENO CONOCIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN”

DECLARACIÓN JURADA

Majes,dedel 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024.

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor], RUC. N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Que, mi representada, tiene pleno conocimiento de cada una de las cláusulas del Contrato de Concesión, así mismo se compromete a firmarla en el momento establecido en las Bases.

Es todo lo que declaro en honor a la verdad.

Entidad:.....

Postor

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma:.....

Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente).



ANEXO N° 05

“INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS”

DECLARACIÓN JURADA

Majes,dedel 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024.

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor] , RUC. N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

- i. Que, el Postor no está incurso en alguna de las causales de irregularidad previstas en la Ley General de Sociedades.
- ii. No tener sentencia firme con condena por delito doloso.
- iii. No estar declarados en quiebra, estar incursos en un proceso concursal, o estar sometido a medida judicial o administrativa que lo prive o restrinja de la administración de sus bienes, ni podrán serlo, en tanto se encuentre vigente la autorización.
- iv. No estar sancionados administrativamente con cancelación e inhabilitación temporal o permanente para la prestación de Servicios de Transporte público de personas por la Municipalidad de la Provincia de Caylloma u otra institución equivalente.
- v. No estar incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil Peruano.
- vi. No tener litigio judicial, arbitral o administrativo pendiente con la Municipalidad de la Provincia de Caylloma o alguna de sus dependencias, relacionados al otorgamiento y renovación de títulos habilitantes para la prestación de servicios de transporte publico regular de personas en el distrito de Majes - Provincia de Caylloma.

Es todo lo que declaro en honor a la verdad.

Entidad:.....

Postor

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma:.....

Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente).



ANEXO N° 06

“PARTICIPACIÓN COMO UNICO POSTOR”

DECLARACIÓN JURADA

Majes,dedel 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024.

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor], RUC. N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Que mi representada y/o accionistas no poseen participación o vinculación directa o indirecta posterior al año 2023 con ningún otro postor perteneciente al sector transporte público de personas que se desarrolla dentro del distrito de Majes.

Es todo lo que declaro en honor a la verdad.

Entidad:.....

Postor

Nombre:.....

Representante Legal del Postor

Firma:.....

Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente).



ANEXO N° 07

**“VIGENCIA Y CONFORMIDAD DE DOCUMENTOS PRESENTADOS”
DECLARACIÓN JURADA**

Majes,dedel 2024

**Señores
Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.**

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor] , RUC. N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada por mi representada como Postor en el Sobre N° 1 y Anexos No. XXXXXX, permanecen vigentes y son correctas a la fecha y permanecerán de la misma manera, hasta la fecha de cierre del proceso y hasta cuando sean necesarias de acuerdo con la finalidad del proceso de Licitación de Rutas No. 001-2024/MPC.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Es todo lo que declaro en honor a la verdad.

Entidad:.....

Postor

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma:.....

Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente).



ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA

Majes, de del 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024.

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor] , RUC. N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que de ganar la Concesión, me comprometo a:

1. Garantizar la permanente prestación del servicio con vehículos habilitados.
2. Mantener durante todo el plazo de la concesión las mismas condiciones que fueron materia de su propuesta para la Licitación; así mismo, a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de Concesión.
3. Mantener operativa como mínimo el 80% del número de unidades de la flota requerida de acuerdo al Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Caylloma, y no sobrepasar el número máximo de unidades requeridas.
4. Realizar el pago para el 100% de la flota requerida para los 10 años de concesión, de acuerdo al monto anual establecido en el TUPAC de la MPC para cada unidad vehicular según su tipología; así mismo, en un plazo de treinta (30) días calendario a habilitar la flota propuesta (obtener la TUC) con la que ganó la concesión. Y en el caso que la propuesta de flota haya sido menor al 100% de la flota requerida, esta deberá ser completada en un plazo de ciento veinte (120) días calendario para la correcta prestación del servicio de transporte público de personas.
5. En un plazo de treinta (30) días calendario, acreditar con Fotocheck a los conductores y cobradores propuestos.
6. Garantizar la permanente prestación del servicio con vehículos habilitados.
7. Mantener operativa como mínimo el 75% del número de unidades de la flota requerida de acuerdo al Plan Regulador de Rutas., y no sobrepasar el número máximo de unidades requeridas.
8. A sustituir o renovar las unidades de acuerdo a las siguientes condiciones:



- a. Si la unidad a reemplazar es de capacidad menor a 15 asientos, deberá ser reemplazada por otra unidad vehicular de mayor capacidad Tipo M2 o M3.
- b. Si la Unidad vehicular a reemplazar es mayor de 12 años, deberá ser reemplazada por otra unidad vehicular de menor antigüedad.
- c. A partir del quinto año hasta el año noveno de la concesión de ruta, las empresas cuyas rutas son de ámbito solo urbano deberá renovar sus unidades vehiculares por tipo M3 en no menos del 20% del total de flota asignada en su concesión. Dicho cumplimiento será considerado para una futura calificación de concesión.
- d. Aquellas unidades que por efecto de su antigüedad obligue su renovación, el trámite deberá iniciarse sesenta (60) días antes de su vencimiento.

Es todo lo que declaro en honor a la verdad.

Entidad:.....

Postor

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma:.....

Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente).



ANEXO 09

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA

Majes,dedel 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo indicado en los requisitos del Sobre N° 2 - Propuesta Técnica, nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Técnica para la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la ruta de código, el cual contiene los siguientes documentos:

A. Copia de la Ficha Literal o copia de la escritura de constitución de la persona jurídica (se incluye en la propuesta técnica solo para el caso que el postor postula a una ruta nueva)

B. DE LA FLOTA Y DEL PERSONAL OPERATIVO

1. Relación de Vehículos Propuestos de acuerdo al Anexo 11 (indicando cuales son de propiedad de los accionistas)
2. Copias legalizadas de Tarjetas de Propiedad de los vehículos propios de los accionistas
3. Copias legalizadas de Tarjetas de Propiedad de la flota vehicular (de los no accionistas).
4. Copias de SOAT o AFOCAT
5. Copias de Revisión Técnica (CITV)
 - a. Copias de los contratos de arrendamiento financiero u operativo (en caso existiera).
6. Copia legalizada de los "Contratos de Vinculación" de los vehículos de los accionistas del postor.
7. Relación de Conductores, con su respectiva copia de DNI y Licencia de conducir
8. Relación de Cobradores, con su respectiva copia de DNI

C. EXPERIENCIA GENERAL (según Anexo 10)

D. EXPERIENCIA ESPECIFICA (según Anexo 10)



**MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA
LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001- 2024 /MPC**

Declaramos que nuestra Propuesta Técnica, tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha de cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si la Comisión Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra propuesta técnica se incorporará al contrato de concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Entidad:.....

Postor

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma:.....

Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 10

“EXPERIENCIA EN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO”

DECLARACIÓN JURADA

Majes,dedel 2024

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes -

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor] / , RUC. N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente, digo:

De acuerdo con lo previsto en las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada ostenta experiencia general y/o específica, lo cual sustento con la siguiente documentación:

EXPERIENCIA GENERAL

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOC.	PROVINCIA	PERIODO

EXPERIENCIA ESPECIFICA

TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOC.	PROVINCIA	PERIODO

Nombre.....

Representante Legal del Postor

Entidad.....



ANEXO N° 11

RELACIÓN DE VEHÍCULOS PROPUESTOS

Majes,dedel 2024

Señores
Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor], RUC. N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente, digo:

Que la siguiente relación, corresponde a los vehículos propuestos para el inicio de la prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en el distrito de Majes - Provincia de Caylloma, la misma que cuenta con las siguientes características:

Vehículos Propuestos para la Prestación del Servicio de Transporte Público

N°	PLACA	CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS					
		N° ASIENTOS (Según Tarjeta)	TIPO VEHICULO (M1, M2, M3)	AÑO DE FABRICACION	N° DEL MOTOR	PROPIEDAD	REGISTRADO / NO REGISTRADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Nombre y Firma del representante Legal

Nota:

Propiedad Vehículo: Postor/Afiliado.

Situación del vehículo: Registrado / No Registrado en la Municipalidad



ANEXO 12

MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA TECNICA.

Majes,dedel 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de
Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024

De nuestra consideración:

Carta Fianza Bancaria N°

Vencimiento:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del postor] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, por el monto s/ 5,000.00 (Cinco mil soles) a favor de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma. para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la propuesta técnica a ser prestado por [indicar nombre del postor], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación de la referencia y en el Contrato de Concesión. Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho postor, nuestro cliente sea declarado Adjudicatario de la Buena Pro en la Licitación de la referencia por la Comisión Especial y no cumpla con todas y cada una de obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según lo estipulado en las Bases y el Contrato de Concesión.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática dentro de las 24 horas de su requerimiento de pago y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros un requerimiento notarial escrito en tal sentido, el cual deberá estar firmando por el representante autorizado de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma. , manifestando que nuestros clientes [indicar nombre del postor], no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento.



Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la Comisión Especial, sus asesores y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza será desde _____ hasta _____ (02 años).

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes, conforme a los términos que aquí se indican, devengará de manera automática, un interés equivalente a la tasa activa de promedio del Banco Central de Reserva, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

Firma y Sello: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____

(Banco que emite la fianza)

Dirección: _____

Nota.- Modelo referencial y en función del modelo del banco que emita la carta fianza.



ANEXO N° 13
SOLICITUD DE BONIFICACION DEL 10%

Caylloma,dedel 2024

Señores

Comisión Especial de Licitación de la Municipalidad de la Provincia de Caylloma.

Ref.: Licitación Pública Especial para la Concesión de la Operación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Rutas del distrito de Majes - 2024

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor] , RUC. N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal [.....], identificado con [.....], con domicilio legal en [.....], por medio del presente, digo:

Que nuestra empresa por colindancia solicita bonificación del 10% al puntaje obtenido en la propuesta técnica según lo estipulado en las bases, por ser Empresa debidamente constituida dentro del Distrito de Majes.

Atentamente,

Entidad:.....

Postor

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma:.....

Representante Legal del Postor



MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA
LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001- 2024 /MPC

FORMATO B-1-1
RELACIÓN DE CONDUCTORES

AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	DNI	EDAD	LICENCIA DE CONDUCIR			
					No.	Categoría	F. Emisión	F. Vcto.

Apellidos y Nombres

FIRMA



**MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA
LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001- 2024 /MPC**

**FORMATO B-1-2
RELACIÓN DE COBRADORES**

AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Apellidos y Nombres

FIRMA



FORMATO B-2
CUADRO: ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS

Empresa Postulante

Ruta de código

Flota requerida

No.	Clase	Marca	Modelo	Año de Fabricación	No. de Motor	No. Asientos
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

FORMATO B-3

(las empresas podrán agregar otras cláusulas)

CONTRATO DE VINCULACION

Conste por el presente documento. El contrato de vinculación de un vehículo que celebran de una parte la Empresa de Transportes
Inscrita con Partida Electrónica N°, RUC N°.....
Representada por
..... Con DNI
N°..... con domicilio legal en
..... quien en adelante se denominará LA EMPRESA, y de la otra
parte el Sr..... con DNI
N°.....RUC N°..... con domicilio legal
en..... quien en adelante se le denominará EL
ARRENDADOR, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR es propietario del vehículo objeto del alquiler, con las características técnicas que se detallan a continuación y cuyo estado y condiciones se describen en un inventario.

- CATEGORIA : -----
- CLASE : -----
- MARCA : -----
- MODELO : -----
- PLACA : -----
- AÑO DE FABRICACION : -----
- COMBUSTIBLE : -----
- CARROCERIA : -----
- COLORES : -----
- NUMERO DE MOTOR : -----
- No DE SERIE : -----
- CILINDROS : -----
- EJES : -----
- RUEDAS : -----
- PESO BRUTO : -----

SEGUNDA: En el presente contrato EL ARRENDADOR se compromete a ceder de manera temporal el uso del bien (vehículo) que se describe en la cláusula primera que se dedicará al servicio de transporte público regular de pasajeros en el distrito de Majes.

TERCERA: La renta convenida por ambas partes es por la suma de
Y 0/100 de Nuevos Soles mensuales que LA EMPRESA abonará a EL ARRENDADOR durante el periodo de arrendamiento del bien. Entiéndase que el vehículo será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de transporte público Regular de pasajeros en el distrito de Majes.



CUARTA: El plazo de locación del presente contrato es de 10 años contados desde la suscripción del mismo. -----

QUINTA: LA EMPRESA Garantiza el cuidado del vehículo materia del arrendamiento y mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento operacional para prestar servicio de transporte de pasajeros en condiciones de seguridad, debiendo asumir la reparación de cualquier daño o desperfecto que no sea derivado de su correcto uso para el fin que se arrienda; para el cual se realiza un inventario del vehículo y sus accesorios, el cual formará parte del presente contrato .Así mismo, la Empresa se responsabiliza de las infracciones al transporte y/o al tránsito que de su uso se deriven.

SEXTO: La resolución del presente contrato podrá ser planteada por cualquiera de las partes previo aviso de 60 días de anticipación a la otra parte. En cuyo caso se reconocerá a la parte afectada una suma equivalente a dos mensualidades por concepto de lucro cesante.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a solucionar amigablemente cualquier controversia derivada de la ejecución del presente contrato caso contrario acuerdan someterse a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Majes.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que en la celebración del presente contrato no ha mediado error o dolo capaz de invalidarlo y los suscritos actuando con entera libertad y pleno conocimiento de cada uno de los términos.

Hecho en dos ejemplares para constancia de ambas partes y firmando en Majes el díade del 2024.

EL ARRENDADOR

LA EMPRESA